



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

# TALLER: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL”



## Marco Normativo de Evaluación y Supervisión Ambiental

Trujillo, 13 de julio de 2011



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental -OEFA

# DECRETO LEGISLATIVO N° 1013

Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y del OEFA (13 mayo 2008).

Voluntad del Gobierno peruano para:

Facilitar la implementación del APC Perú - USA y su Protocolo de Enmienda.

Materializar el apoyo a la competitividad económica para el aprovechamiento del Acuerdo.

**Fortalecimiento institucional de la gestión ambiental.**



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

# CREACION DEL OEFA

- Organismo Público Técnico Especializado.
- Cuenta con personería jurídica de derecho público interno.
- Constituye pliego presupuestal.
- Adscrito al Sector/Ministerio del Ambiente.
- Encargado de la evaluación, supervisión, fiscalización, control y aplicación de sanciones en materia ambiental.

# FUNCIONES GENERALES ASIGNADAS AL OEFA

Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, (\*) a través de:

Evaluación

Supervisión.

Fiscalización.

Ejercer la potestad sancionadora.

Régimen de incentivos.

Las demás que señala la Ley.

(\*) De conformidad con la 3ra. Disp. Comp. Modif. de la Ley N° 29325, las funciones otorgadas al MINAM, deberán entenderse como otorgadas al OEFA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental -OEFA

# LEY N° 29325

- Reafirma lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013.
- Crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- Amplía las facultades del OEFA y lo nombra Ente Rector del SINEFA.

*Necesidad de crear  
Sistema Nacional de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental*

*Permitir que el OEFA como ente rector establezca:  
Principios, normas y procedimientos con los que se  
organicen las funciones de evaluación, supervisión,  
fiscalización, control y potestad sancionadora de las  
diversas entidades del Estado y de incentivo por  
buenas practicas a fin de que exista unicidad en  
el sistema.*

# COMPETENCIAS DEL OEFA a partir de la LEY N°29325

1. Ente Rector del SINEFA.
2. Tribunal de Fiscalización Ambiental como última instancia administrativa.
3. La opinión del OEFA es vinculante.
4. Capacidad para dictar sanciones de acuerdo al tipo de infracción (Leves, Graves, Muy Graves): Amonestaciones/ Multas (1-10,000 UIT).

# SINEFA: Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local



Aquellas entidades con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental (Sector Industria/Pesquería: PRODUCE).



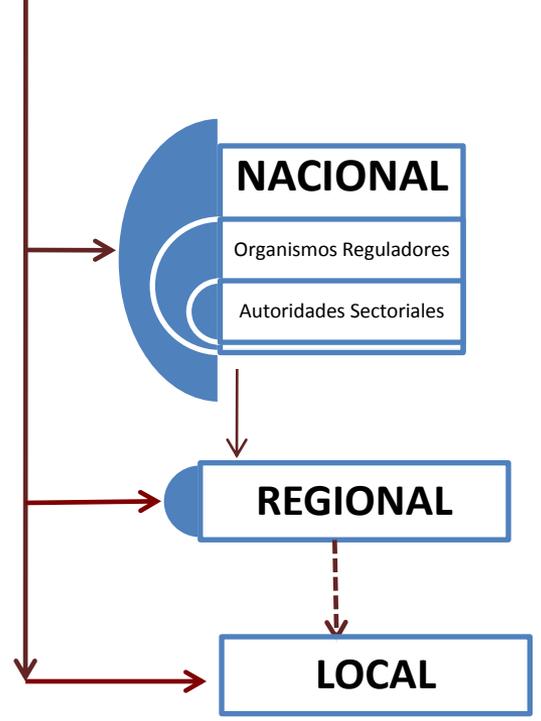
Ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.



Sujetan su actuación a la Ley Nº 29325, otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.



## OEFA



# SINEFA: Aut.Sectoriales / Gob.Regional

Se identifica funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental en:

## Sector PESQUERIA

**DIGSECOVI** – Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia  
**DGAAP** – Dirección Nacional de Asuntos Ambientales de Pesquería  
**CASP** – Comité de Apelaciones de Sanciones

## Sector INDUSTRIA

**DGI** – Dirección General de Industria  
**DAAI** – Dirección de Asuntos Ambientales de Industria

**Direcciones Regionales PRODUCE**

**Gobiernos Locales**

**PRODUCE**

**GOBIERNO REGIONAL**



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA

# Facultades del OEFA



**SISTEMA NACIONAL  
DE EVALUACIÓN Y  
FISCALIZACIÓN  
AMBIENTAL**

## **EVALUADORA**

*Vigilancia y Monitoreo de la calidad ambiental, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales*

## **SUPERVISORA DIRECTA**

*Seguimiento y verificación para asegurar cumplimiento de normas y obligaciones por los administrados*

## **SUPERVISORA DE ENTIDADES PÚBLICAS**

*Seguimiento y verificación para asegurar que las entidades publicas cumplan y hagan cumplir las normas y obligaciones ambientales.*

## **FISCALIZADORA Y SANCIONADORA**

*Investigar la comisión de posibles infracciones y sancionar / aplicar incentivos*

## **NORMATIVA**

*Emitir disposiciones normativas y procedimientos vinculados a las funciones del OEFA y del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.*

# COMPETENCIAS DEL OEFA

(LEY N°29325)

5. Capacidad para dictar Medidas Cautelares:
- Decomiso temporal.
  - Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
  - Cierre temporal, parcial o total, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la presunta infracción.

# COMPETENCIAS DEL OEFA

(LEY N°29325)

6. Capacidad para dictar Medidas Correctivas:
- Decomiso definitivo.
  - Definitiva paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
  - El cierre temporal o definitivo, parcial o total, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la presunta infracción.



## **ATRIBUCIONES DEL OEFA**

```
graph LR; A[ATRIBUCIONES DEL OEFA] --> B[POR VÍA REGLAMENTARIA]; A --> C[DICTAR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS]; A --> D[INVESTIGACIÓN]; A --> E[TERCERIZACIÓN]; A --> F[OFICINAS DESCONCENTRADAS]; A --> G[COBRANZA COACTIVA];
```

**POR VÍA REGLAMENTARIA**  
*Normar procedimientos del SINEFA*

**DICTAR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**  
*Disponer medidas cautelares y correctivas.*

**INVESTIGACIÓN**  
*Cuenta con capacidad para convocar el apoyo de la fuerza pública y autoridades, bajo responsabilidad.*

**TERCERIZACIÓN**  
*Para la evaluación, supervisión y fiscalización, salvo la función normativa y sancionadora*

**OFICINAS DESCONCENTRADAS**  
*Disponer la instalación de oficinas a nivel nacional*

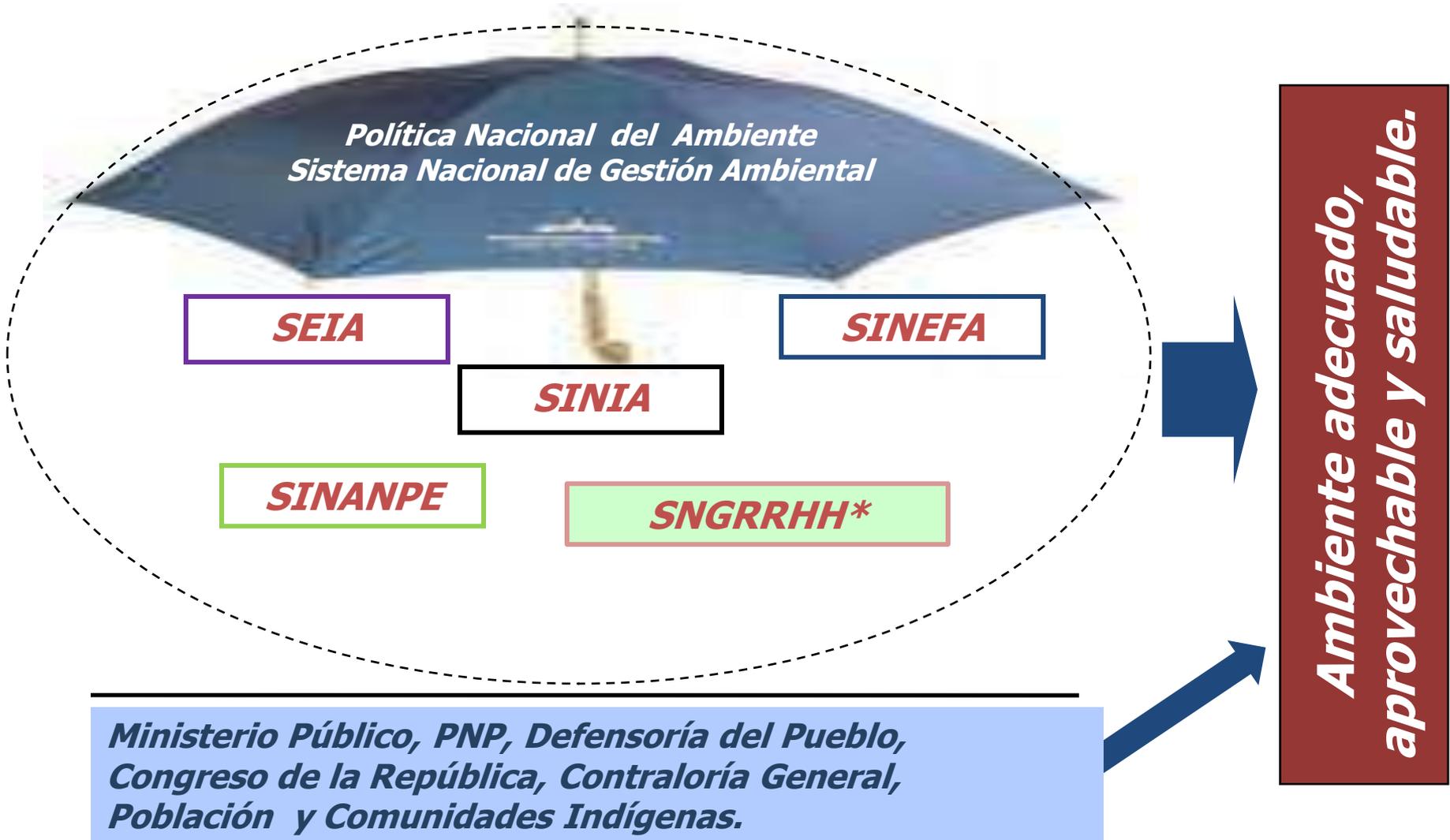
**COBRANZA COACTIVA**  
*De forma directa o por delegación a otra entidad del Estado*

# **COMPETENCIAS DEL OEFA**

## **(LEY N°29325)**

7. Capacidad para aplicar Multas Coercitivas:
- Por incumplimiento de medidas correctivas por parte de los administrados, de una (1) a cien (100) UIT.

→ → → *Todos somos responsables por la Conservación del Ambiente equilibrado y saludable*



*(\*) Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos*

# Fiscalización de los Vertimientos Industriales



## *Evaluación*

- Evidencia técnica y científica
- Vigilancia y monitoreo



## *Supervisión*

- Directa, a través de diversas instituciones
- Desempeño de entidades fiscalizadoras
- Seguimiento y verificación



## *Fiscalización*

- Sanciones e incentivos



## *TFA*

*Recursos impugnativos*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

# Fiscalización de los Vertimientos Industriales

- **Estudios de Impacto Ambiental de actividades que involucren vertimientos: Autoridades Ambiental Sectoriales, Autoridades Competentes de Administración y Ejecución (ACAE).** El ANA da opinión técnica sobre los EIA (Rgto. Ley 27446-D.S. N° 019-2009-MINAM).
- **Autorización de Vertimientos:** Aprueba el ANA con opinión favorable del MINAM y el MINSA.
- **Vigilancia de cuerpos receptores:** DIGESA, ANA, OEFA para fines de fiscalización ambiental.
- **Control de vertimientos:** ANA (Autorización Vertimientos)
- **Supervisión:** ANA, OEFA
- **Fiscalización:** ANA, OEFA □Cada uno en sus niveles de competencia.
- **Sanciones e incentivos ambientales:** OEFA

# OTRAS FUNCIONES OTORGADAS AL OEFA

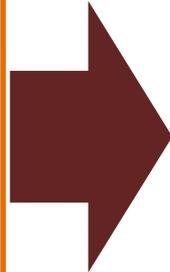
- Sancionar el incumplimiento de la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes.
- Resolver en segunda instancia administrativa los recursos impugnativos que se le formulen por infracciones a la Ley N° 27446, Ley del SEIA y su Reglamento. (Art. 17° literal f) transferidas con la Ley N° 29325)
- Art.6, inciso b) del D.L. N°1013, garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, mediante la fiscalización ambiental, ejerciendo la potestad sancionadora y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos, previstos en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Si como resultado de la vigilancia se identifican posibles infracciones a las normas y disposiciones del SEIA, los hallazgos obtenidos deben ser comunicados a la autoridad a cargo de las funciones de fiscalización y sanción correspondiente, para las acciones que correspondan de acuerdo a Ley (Art. 80° del Reglamento de la Ley del SEIA).

# Ley N° 29514: Modificatoria del Art. 17° de la Ley N° 29325

## Ley N° 29325:

### “Artículo 17°.- Infracciones

*Las conductas sancionables administrativamente por infracciones ambientales son las previstas en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y demás leyes sobre la materia.”*



## Ley N° 29514:

### “Artículo 17°.- Infracciones

*Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente y en vía reglamentaria, se tipificará las conductas sancionables administrativamente por infracciones ambientales previstas en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y demás normas sobre la materia.”*

# **Instrumentos de Gestión del OEFA**

***REGLAMENTO DEL REGIMEN COMUN DE FISCALIZACION Y CONTROL AMBIENTAL***

*Rev.*

***REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR - PAS***

***REGLAMENTO DE INCENTIVOS***

*Rev.*

***REGLAMENTO DEL REGIMEN DE INSPECCIONES***

*Rev.*

***PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL***

# FISCALIZACION AMBIENTAL: PRODUCE

## Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia (PRODUCE: Sector PESQUERÍA)

- Tienen ya identificados 12 procesos de fiscalización ambiental (infracciones).
- La Dirección de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones es el órgano instructor en los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) de competencia de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia – DIGSECOVI, que es el órgano sancionador.
- El Comité de Apelaciones de Sanciones es la segunda y última instancia administrativa.
- Tienen dos (2) tipos de infracciones: leve y grave.
- El plazo de prescripción de la sanción es de cinco (5) años para todo tipo de infracción.
- Todos los expedientes PAS se encuentran registrados en el SIPROSA.
- Los expedientes PAS concluyen en una resolución de archivo o en sanción, existe un recurso de apelación, que es resuelto por el Comité de Apelaciones.
- Cuentan con tercerías para la etapa de supervisión.



# FISCALIZACION AMBIENTAL: PRODUCE

## Dirección de Asuntos Ambientales de Industria (PRODUCE: Sector INDUSTRIA)

- La Dirección no tiene facultad para sancionar.
- No cuentan con un reglamento de infracciones y sanciones (en proceso de elaboración).
- No han implementado aún la transferencia de competencias a los gobiernos regionales
- Cuentan con un programa de monitoreo a fin de verificar el cumplimiento de los instrumentos a través de auditorias ambientales.

# SINADA

La denuncia ambiental es una acción de vigilancia ciudadana que todo ciudadano puede ejercer, siempre y cuando, se cuente con información real y verdadera.

Cualquier persona natural o jurídica, de manera individual o conjunta, puede llevar a cabo la denuncia ambiental.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental -OEFA

# SINADA

## ¿Cómo puedes efectuar una denuncia ambiental?

- Puedes llamarnos: **7176020 / 7176056**
- Puedes enviarnos un fax: **7176053**
- Puedes ingresar a nuestra página web: **<http://www.oefa.gob.pe>**
- Puedes enviarnos un correo electrónico: **[denuncias@oefa.gob.pe](mailto:denuncias@oefa.gob.pe)**.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental -OEFA

**¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!**  
**[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental -OEFA

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)